



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 059-2021-MDS

Socabaya, 15 de noviembre del 2021

VISTOS:

La solicitud de la administrada Angela Taype Huarca, el Informe N° 088-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, el Informe N° 056-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH-TS, el Informe N° 447-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH., el Informe Legal N° 396-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (...) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

Que, mediante solicitud de fecha 14 de octubre del 2021 con Reg. T.D. N° 10131, al administrada Angela Taype Huarca, reitera la solicitud de donación del 50% del derecho de pago de sesión en uso del nicho 92, 5to. Nivel del Pabellón San Francisco en el Cementerio Socabaya, que realizo con Reg. T.D. N° 1541-2021 para dar cristiana sepultura a Q.E.V.F. su esposo Domingo Casiano Itusaca, considerando que son una familia de escasos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 088-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, la Oficina de Registros Civil de la Municipalidad, en atención al pedido reiterativo, teniendo en consideración que la administrada percibe una remuneración, al ser trabajadora de la Municipalidad Distrital de Socabaya, mediante Oficio N° 059-2021-OREC-SOCABAYA determina que se realice el pago del 50% del costo del nicho, que asciende a la suma de S/. 937.50 (Novecientos treinta y siete con 50/100 Soles) y remite el Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que se disponga se realice la evaluación social correspondiente, para su remisión al Concejo Municipal

Que, mediante Informe N° Informe N° 447-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, la Unidad de Recursos Humanos, hace mención que mediante Resolución de Alcaldía N° 247-2021-MDS/GM de fecha 01 de Octubre del 2021, se le encarga la Unidad de Recursos Humanos a su persona y en tal situación verifica la no atención del expediente en su oportunidad; al respecto procede a requerir la emisión del Informe que determine la situación socioeconómica de la familia de la trabajadora Angela Taipe Huarca por parte de la Trabajadora Social, quien mediante Informe N° 056-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH-TS, realizada la visita social respectiva concluye. 1. Que la situación económica de la familia (viuda) es de una remuneración mínima de S/. 930.00 y al fallecer, el esposo no contaba con ingreso económico alguno para mantener a sus dos sobrinos que quedaron huérfanos a su cargo. 2. La administrada tiene a su cargo a dos sobrinos, consecuentemente sus ingresos no son suficientes para solventar gastos; en tal sentido, por tratarse de una muerte fortuita, la coyuntura actual y en su condición de viuda, a cargo de dos menores su ingreso no es suficiente para cubrir las necesidades básicas; sugiere: Se pueda exonerar el 50% de lo solicitado, por no contar con los recursos económicos para el pago pertinente.

Que, mediante Informe Legal N° 396-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo a lo sucedido y ante la urgencia producto de los hechos acontecidos, a la administrada se le ha autorizado el uso del nicho N° 92, Quinto Nivel del Pabellón San Francisco, en el Cementerio Municipal, corresponde se atienda la solicitud conforme al Art. 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, es decir el acto administrativo surta eficacia anticipada, siendo que la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo la eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, hecho que se cumple por la naturaleza de la solicitud; asimismo, el pedido de donación, debe ser tratado acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, contando el Concejo Municipal con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del 50% del





derecho para el uso de nicho por inhumación por el plazo de 10 años, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social ante el deceso de una persona en estado de pobreza, resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio, en mérito a los informes que conforman el presente expediente; siendo de la opinión que resulta procedente que, con Eficacia Anticipada, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Condonación del 50% del precio del uso de nicho para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del nicho 92, Quinto Nivel, del Pabellón San Francisco del Cementerio Municipal de Socabaya, según precio determinado por el TUSNE, para enterrar los restos mortales de Q.E.V.F. Sr. Domingo Casiano Itusaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de noviembre del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la administrada Angela Taype Huarca, la Condonación del 50% del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años, respecto del Nicho N° 92 del Quinto Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Tradicional de Socabaya, **con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2021**; autorización contemplada en el ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 92 del Quinto Nivel del Pabellón San Francisco del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Sr. Domingo Casiano Itusaca.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadiria Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE